



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C.,

19 JUN 2020

Ejecutivo N° 2019-0375

De conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 110 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 2° del artículo 446 y el artículo 461 ibídem, por secretaría córrase traslado de las liquidaciones de crédito visibles a folios 40 a 56 y 70-71, allegadas por la parte demandada y por la parte actora, respectivamente.

Incorpórese a los autos el depósito judicial visible a folio 65, allegado por la parte ejecutada para ser tenido en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente

De conformidad con la solicitud que milita a folio 68, hágase entrega de los dineros existentes para el presente asunto, a la parte demandante, hasta la concurrencia de la liquidación de costas debidamente aprobada en la suma de \$283.900.00. Adviértase que el presente asunto aún no se halla con liquidación de crédito debidamente aprobada (Artículo 447 del C. G. del P.). Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por Estado No. 21 Hoy 23 JUN 2020 PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ Secretario



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., 19 JUN 2020
Ejecutivo N° 2019-0375

En atención al escrito que antecede, ofíciase a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, para que se sirva allegar a este despacho el avalúo catastral del inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1108729, a fin de adelantar el trámite procesal correspondiente. Librese comunicación.

Agréguese a los autos, el Despacho Comisorio No. 144 del 30 de agosto de 2019, procedente de la Alcaldía Local de Fontibón, sin diligenciar, quedando en conocimiento de la parte actora para lo pertinente.

Previo a resolver la solicitud que antecede, se dispone que el apoderado de la parte actora aclare la misma, en el sentido de precisar el nombre de la persona natural o jurídica a quien no se debe hacer entrega del despacho comisorio citado en precedencia arguyendo la justificación respectiva.

NOTIFÍQUESE (2)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
La anterior providencia se notifica por Estado No.	2
Hoy	23 JUN 2020
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ Secretario	